



## *Resolución Directoral*

Chancay, 08 de Abril del 2022

### VISTO:

  
En Reunión de Gestión COVID 2019 del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", con fecha 31.03.2022; se acordó el INFORME No 105-UE No 405-H.CH-SBS-D.ADM-2022., de fecha 11 de abril del 2022; el Director Administrativo solicita la modificación del PAC 2022 del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López",

### CONSIDERANDO:

  
Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley No 26842; Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley No 26842, Ley General de Salud establece que "...Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el literal e) del artículo 15° de la Ley No 26842 "Ley General de Salud", modificado por la Ley No 29414 "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud", dispone que toda persona tiene derecho al acceso de los servicios de salud. A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa";

Que, mediante Ley No 31113, "Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional", tiene por objeto establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la



atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal; y, establece en su artículo 2° que “ (...) los establecimientos de salud deben garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento de oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de consumibles”;

Que, el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo No 010-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley No 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, dispone “Equipo Multidisciplinario conformado por la IPRESS para la gestión del oxígeno medicinal: Equipo conformado como mínimo por un representante ingeniero biomédico o quien haga sus veces del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia. En el caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y el abastecimiento así como la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento”;

Que, respecto a la distribución de oxígeno, el numeral 10.7 del artículo 10° del Decreto Supremo No 010-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley No 31113, señala “El proceso de distribución de oxígeno medicinal en una IPRESS está a cargo del equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, que conduce el aprovisionamiento a los diferentes servicios que lo integran, a los estándares de calidad definidos en el artículo 4°, dotándosele de los recursos necesarios para su operatividad y sostenibilidad;

Que, mediante Resolución Directoral No 004-2022-DIRESA-L-HCH-SBS-DE, de fecha 11 de enero del 2022; se actualizó la conformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital de Chancay y SBS “Dr. Hidalgo Atoche López”; que estará encargado de conducir la gestión de oxígeno medicinal, que incluye acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como la planificación y ejecución del Plan de Mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación de oxígeno medicinal y de reportar información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento, en cumplimiento de la normatividad sobre la materia;

Estando al documento del visto, es necesario la actualización del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital de Chancay y SBS “Dr. Hidalgo Atoche López”, para el cumplimiento de lo establecido en el literal f) y g) del numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto Supremo No 010-2021-SA; y dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución; con las visaciones de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y SBS “Dr. Hidalgo Atoche López”,



Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobado por la Ordenanza Regional N°008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N° 067-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – ACTUALIZAR LA CONFORMACION del EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA GESTION DEL OXIGENO MEDICINA del Hospital de Chancay y SBS “Dr. Hidalgo Atoche López”, el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

Ing. PEDRO JOSE GORDILLO CASTILLO	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
Mg GERMAN MEDRANO VALVERDE	Jefe de la Unidad de Logística
Mg. LUZ CARMEN RAMIREZ RUIZ	Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad
Dra. ROSA MARGARITA OGATA MANCHEGO	Jefa del Departamento de Medicina
Dr. JOSE ANTONIO ZAMBRANO ORTIZ	Jefe del Area Covid – 19
Dr. FREDDY ACOSTA VALER	Jefe del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización
M.C LUIS ALVARO FLORES ESPINOZA	Jefe de Emergencia y Cuidados Críticos
Q.F MARIA QUEVEDO BALCAZAR	Jefe del Servicio de Farmacia

**ARTÍCULO 2°.** – ENCARGAR al Equipo Multidisciplinario par la Gestión del Oxígeno Medicinal conformado mediante el artículo primero, conducir la gestión de oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como la planificación y ejecución del Plan de Mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación de oxígeno medicinal y de reportar información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento; en cumplimiento de la normatividad sobre la materia.



**ARTÍCULO 3°.** – **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los integrantes del Equipo Multidisciplinario, conformado a través de la presente resolución.

**ARTICULO 5°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación en el Portal de Transparencia la presente Resolución.



**Regístrese, Comuníquese y Publíquese;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCA Y Y SBS  
Dr. CARLOS ALBERTO PAZ DUJANTO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCA Y Y SBS  
CMP 36446

Transcrita:

- ) DIRESA
- ) Dirección Ejecutiva
- ) Dirección Administrativa
- ) Oficina de Planeamiento Estratégico
- ) Interesados
- ) Asesoría Legal
- ) Oficina de Comunicaciones
- ) Archivo.